

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 27 de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda, se notificó por estado electrónico No 53 de 4 de abril de 2022, el traslado venció el pasado 18 de abril del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda, aunado a ello informo con el memorial físico allegado el 22 de abril del año en curso, por el señor Roger de Jesús Hoyos Tobón, mediante el cual aporta comunicación de admisión a trámite de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural comerciante, el cual se procedió a escanear para incorporar al expediente. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00107-00

AUTO No 692

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 591 de 1º de abril de 2022, notificado en estados electrónicos No 53 el 4 de abril de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Artículo No. 90 del Código General del Proceso.

De otra parte se incorpora al expediente el escrito allegado por el demandado señor Roger de Jesús Hoyos Tobón, a través del cual aporta comunicación de admisión a trámite de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural comerciante, el mismo que se pone en conocimiento de la parte demandante.

en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INCORPORAR** al expediente el memorial allegado por el demandado, el mismo que se pone en conocimiento de la parte demandante.
- 2.- RECHAZAR** la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 3.- DEVOLVER** sus anexos, sin necesidad de desglose.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
[**J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- 4.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 5.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.
- 6.- PONER en conocimiento de la parte actora, el escrito presentado por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #66 de 28/04/2022

EYCA